

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-290

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 23 de marzo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Observa el despacho que al momento de decretar la prueba grafológica solicitada por la parte actora, se incurrió en error involuntario, toda vez que, se omitió ordenar la prueba dactiloscópicas de los documentos que soportan la operación de crédito, que son: Formulario de solicitud persona natural, formato de aceptación de cuota, copia cedula de ciudadanía y seguro de vida, todo con firma y huella del señor Montañez, que quedaron consignados al igual que en el pagaré prueba solicitada por la parte demandante razón por la cual, se adiciona el auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 286 inciso 3° del C.G.P, se procederá a adicionar el citado auto, en el sentido ordenar la prueba dactiloscópica solicitada dentro del término por la parte demandante.

En cuanto a la adición de la prueba solicitada por la apoderada del demandado no se decreta por cuanto en estos momentos se ordenó fue la prueba grafológica que debe hacerse antes de fijar fecha para audiencia pública y en el auto que cite a la audiencia es donde se van a tener en cuenta y se decretan las demás pruebas siempre y cuando hayan sido pedidas en su oportunidad.

En consecuencia el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADICIONAR el auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) en el sentido de ordenar la prueba dactiloscópica de los documentos que soportan la operación de crédito, que son: Formulario de solicitud persona natural, formato de aceptación de cuota, copia cedula de ciudadanía y seguro de vida, todo con firma y huella del señor Montañez, que quedaron consignados al igual que en el pagaré prueba solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO.- NEGAR la adición de la prueba solicitada por la apoderada del demandado por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e709dadb169f83d89e788d934ad3792f16b3213e86989b88a56f7aee29b777ed**
Documento generado en 23/03/2022 09:55:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**